Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

que bienen de lebante y para si acaso
ubiere alguna ynbasion este lo sente
de esta ciud. prebenida para partir a
segundo aviso = y por la ciud. visto
oyda y entendida la dicha carta a
cordo se les notifique a los capita
nes de acauallo y a ynfanteria
asi de milicia como los demas con
Pañas tengan sus cuerpos de guardia
y arbolados los banderas para segun
do aviso con apercibimiento que
si por culpa de los dichos capitanes
ubiere algun peligro en la dicha
ciud. de cartag.na y el seruic.o de su mag.d
no se hiciere conforme conbiniere
corra por su q.ta y riesgo = y se pregone
por las calles acostumbrados que ninguna
persona de qualquier estado
y calidad que sea salga de esta ciud. si pre
acudan a sus cuerpos de guardia pe
na de quatro ducados el que lo
contrario hiciere aplicados para
gastos de la [illegible] que se hiciere